



REGLAMENTO DE INGRESO, PROMOCIÓN Y PERMANENCIA DEL
PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD VIRTUAL DEL ESTADO
DE GUANAJUATO



[Handwritten signature]

LI-27-05-21-06

ANEXO 02

Aprobado en lo particular por el H. Consejo Directivo
de la Universidad Virtual del Estado de Guanajuato
en la Segunda Sesión Ordinaria celebrada
el 27 de mayo del 2021

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

El H. Consejo Directivo de La Universidad Virtual del Estado de Guanajuato, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 14, fracción IX del Decreto Gubernativo número 40, mediante el cual se crea la Universidad, publicado en el periódico oficial del gobierno del estado de Guanajuato en su número 146, con fecha de 11 de septiembre de 2007, y:

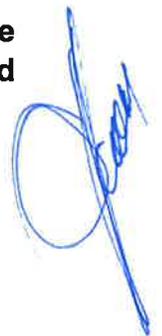
Considerando

La Universidad Virtual del Estado de Guanajuato, ofrece educación de calidad a través de un modelo educativo innovador y flexible acorde a las necesidades regionales, basada en ambientes virtuales de aprendizaje y apoyada en tecnologías de información y de comunicación avanzadas. En este sentido, como institución educativa perteneciente al sistema educativo nacional, considera como preponderante la mejora continua de su personal académico, con base en las evaluaciones que se realicen, elevando de esta forma la calidad del servicio educativo proporcionado por dicha institución.

La calidad de la educación que se imparte en la Universidad Virtual del Estado de Guanajuato es una preocupación y ocupación central de sus autoridades; es por ello que, a fin de elevar la calidad del servicio educativo, se hace necesario evaluar académicamente al personal docente, tanto para reconocer y estimular su desempeño, como para brindarles la oportunidad de su permanencia en la UVEG.

Con el presente reglamento se pretende fortalecer los procedimientos académicos que coadyuvan a posicionar a la Universidad como una institución a la vanguardia, con programas educativos de impacto, que se traduzcan en la formación exitosa de sus egresados.

Por lo expuesto y fundado, hemos tenido a bien expedir el «**Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico de la Universidad Virtual del Estado de Guanajuato**», para quedar en los siguientes términos:



REGLAMENTO DE INGRESO, PROMOCIÓN Y PERMANENCIA DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD VIRTUAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Objeto

Artículo 1. El presente reglamento es de observancia general y obligatoria para todo el Personal Académico de la Universidad Virtual del Estado de Guanajuato y tiene por objeto establecer los requisitos para el ingreso, promoción y permanencia del personal académico, respecto a las modalidades derivadas de las categorías y niveles contemplados en los tabuladores vigentes de la UVEG.

Aplicación

Artículo 2. El presente reglamento es aplicable al personal académico de la Universidad Virtual del Estado de Guanajuato, de acuerdo a los programas académicos ofertados en la modalidad en línea de la UVEG.

Glosario

Artículo 3. Para efectos del presente reglamento, se entiende por:

- I. **Comisión:** a la Comisión de Promoción y Permanencia del personal académico;
- II. **Comités Académicos:** al órgano colegiado establecido para atender las necesidades del modelo educativo;
- III. **Dirección:** a la Dirección de Programas Académicos Virtuales;
- IV. **DTC: Docente de Tiempo Completo,** al personal académico que realiza funciones docentes en materias del área de su especialidad;

- V. **Docente Investigador o Docente Investigadora:** al que además de realizar funciones docentes, realiza actividades de investigación de acuerdo a la normativa aplicable;
- VI. **Docente Investigador Asociado o Docente Investigadora Asociada:** docente investigador o docente investigadora de reconocido prestigio en un área de conocimiento afín a la UVEG, que promueve el fondeo y la realización de proyectos de investigación de acuerdo a la normatividad;
- VII. **Desempeño académico:** al resultado global de las funciones básicas que el Personal Académico realiza dentro de la UVEG;
- VIII. **Educando:** a toda persona que se encuentra inscrita en alguno de los programas académicos que ofrece la UVEG;
- IX. **Líneas de Generación y Aplicación del Conocimiento de la UVEG:** al documento en el cual se plasman las líneas de investigación institucionales;
- X. **Modelo de competencias docentes:** al documento que establece las competencias que debe cumplir el docente de la modalidad virtual;
- XI. **PAV: Profesor o Profesora de Asignatura Virtual,** al personal académico externo que realiza funciones docentes en materias del área de su especialidad y participa en la actualización y desarrollo de contenidos educativos;
- XII. **Personal académico:** al personal de la UVEG que ejerce funciones de docencia, investigación, difusión y/o extensión de la cultura, de acuerdo a los programas académicos ofertados en la modalidad en línea de la UVEG;
- XIII. **Plan Institucional de Investigación de la UVEG:** al documento en el que se plasman las actividades investigativas de la UVEG;
- XIV. **Promoción:** es el proceso mediante el cual el personal académico puede aspirar a una categoría superior mediante la evaluación de méritos académicos, profesionales y por el cumplimiento de su programa de desarrollo docente;
- XV. **Rectoría:** al Rector o Rectora de la UVEG;

- XVI. **Responsable del programa académico:** al personal académico que supervisa o da seguimiento a las funciones de los PAV;
- XVII. **Secretaría:** a la Secretaria Académica de la UVEG;
- XVIII. **SNI:** al Sistema Nacional de Investigadores; y
- XIX. **UVEG:** a la Universidad Virtual del Estado de Guanajuato;

CAPÍTULO II DE LOS TIPOS DE PERSONAL ACADÉMICO

Tipos de personal académico

Artículo 4. El personal académico por su tiempo de dedicación y las actividades que realiza se dividen en:

- I. Docente de Tiempo Completo;
- II. Profesor o Profesora de Asignatura Virtual;
- III. Docente Investigador o Docente Investigadora; y
- IV. Docente Investigador Asociado o Docente Investigadora Asociada

Funciones y actividades del DTC

Artículo 5. Las funciones y actividades que debe desarrollar el DTC son las siguientes:

- I. Proponer las actualizaciones a los planes curriculares y la actualización a los cursos de los programas educativos de la UVEG;
- II. Desarrollar contenidos educativos a ser integrados en los cursos en línea;
- III. Proporcionar asesoría y/o tutoría en línea al estudiante de las asignaturas que imparta, de acuerdo a la normatividad vigente;
- IV. Elaborar el repositorio de reactivos de evaluación de los cursos que diseña y llevar a cabo su validación y actualización;

- V. Participar en el programa de formación y certificación de acuerdo al Modelo de competencias docentes, según sea convocado;
- VI. Participar en actividades de vinculación según le sea requerido;
- VII. Participar en las reuniones colegiadas a las que sea convocado;
- VIII. Realizar la asesoría de tesis, cuando le sea solicitado de acuerdo a la normatividad aplicable; y
- IX. Las demás actividades que le sean encomendadas por la Rectoría, la Secretaría o la Dirección.

Jornada Laboral del DTC, Docente Investigador (a)

Artículo 6. El DTC y el Docente Investigador (a), realizarán las actividades señaladas en el artículo 5 y 8 del presente Reglamento, en 40 horas semanales de acuerdo a las disposiciones normativas aplicables.

Funciones de un PAV

Artículo 7. Las funciones y actividades que debe desarrollar un PAV son las siguientes:

- I. Proporcionar asesoría en línea al estudiante de las asignaturas que imparta, de conformidad a la normativa aplicable para tal efecto;
- II. Dar seguimiento constante al desempeño del estudiante y realizar la evaluación de los grupos a su cargo; y
- III. Participar en el programa de formación y certificación según sea convocado.
- IV. Las demás aplicables de acuerdo a su contratación

Funciones del Docente Investigador o Investigadora

Artículo 8. Son funciones del Docente Investigador (a), además de las señaladas en el artículo 5, las siguientes:

- I. Realizar actividades de investigación para el desarrollo y fortalecimiento de los programas Académicos y Líneas de Generación y Aplicación del

- Conocimiento de la UVEG, de acuerdo a la normatividad vigente para tal efecto;
- II. Realizar actividades de extensión y difusión de la cultura; y
 - III. Las demás que le sean encomendadas por la Rectoría, la Secretaría o la Dirección.

Funciones del Docente Investigador Asociado (a)

Artículo 9. Son funciones del Docente Investigador (a) Asociado (a):

- I. Desarrollar actividades de investigación, vinculación y asesoría, para el logro de los objetivos institucionales y en la proporción que establezcan sus condiciones contractuales;
- II. Participar en los cuerpos académicos y/o de investigación institucionales, asegurando constantemente la generación de conocimiento e innovación, en la proporción que establezcan sus condiciones contractuales y que contribuyan para el logro de sus objetivos institucionales;
- III. Publicar en los medios de divulgación científica de la UVEG y de organismos externos de prestigio los resultados de sus investigaciones;
- IV. Promover y asesorar la realización de proyectos de investigación de la UVEG, en la proporción que establezcan sus condiciones contractuales;
- V. Gestionar el fondeo de los proyectos de investigación institucionales, a través de la búsqueda de fondos en las instituciones y organizaciones correspondientes; y
- VI. Las demás que le sean encomendadas por la Rectoría, la Secretaría o la Dirección.

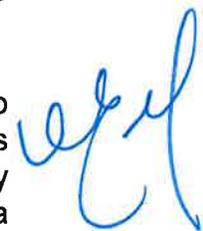
**CAPÍTULO III
DE LA DEFINICIÓN DE LAS CATEGORÍAS GENERALES**

Clasificación de Docente de tiempo completo

Artículo 10. El Docente de Tiempo Completo de la UVEG, se clasifica en:



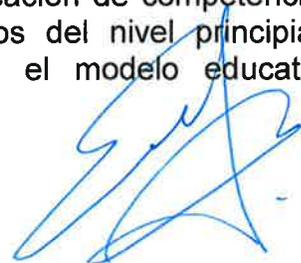
- I. **Docente Principiante:** Categoría referida al docente de recién ingreso que cuenta con amplia experiencia docente en su área de conocimiento, y que deberá capacitarse en el modelo educativo de la UVEG y certificarse en competencias para la educación a distancia por medios electrónicos;
- II. **Docente Instructor o Docente Instructora:** Categoría referida al docente que ya conoce y aplica el modelo educativo en el diseño y actualización de materiales educativos para los programas académicos, que ha demostrado su adaptabilidad al modelo educativo y de trabajo de la UVEG y participa en la formación de nuevos docentes;
- III. **Docente Asociado o Docente Asociada:** Categoría referida al docente que domina el modelo educativo y que además de haber participado ampliamente en el diseño y actualización de materiales educativos para los programas académicos y de extensión de la UVEG y en la formación de nuevos docentes, ha participado en asociaciones académicas relevantes a su disciplina y/o como ponente en congresos referentes a su área de conocimiento; y
- IV. **Docente Titular:** Categoría referida al docente que se ha desarrollado ampliamente en la educación a distancia por medios electrónicos, que sus aportaciones al diseño y actualización de los materiales educativos y programas académicos de la UVEG han sido muy valiosas, que ha participado en la formación de nuevos docentes, que ha publicado artículos arbitrados en su área de conocimiento o en educación a distancia, y que es reconocido ampliamente en las asociaciones académicas a las que pertenece.



Clasificación del PAV

Artículo 11. El PAV de la UVEG, se clasifica en las siguientes categorías:

- I. **Principiante:** Categoría referida al docente de recién ingreso que cuenta con amplia experiencia docente en su área de conocimiento y que deberá capacitarse en el modelo educativo de la UVEG y certificarse en competencias para la mediación docente por medios electrónicos, de acuerdo al Modelo de competencias docentes;
- II. **Intermedio:** Categoría referida al docente que, habiendo cumplido el programa de formación y certificación de competencias para la mediación docente por medios electrónicos del nivel principiante, del Modelo de competencias docentes, aplica el modelo educativo en el diseño y



actualización de materiales educativos para los programas académicos, para lo cual se capacita y certifica en el desarrollo de cursos en línea; y

- III. Experimentado:** Categoría referida al docente que domina el modelo educativo, habiendo cumplido el programa de formación correspondiente al Modelo de competencias docentes, y que es reconocido por su amplia experiencia en la mediación docente por medios electrónicos por sus estudiantes y las autoridades académicas de la UVEG, participa en programas de investigación de la UVEG, ha publicado artículos arbitrados en su área de conocimiento o en educación a distancia, y que cuenta con certificación disciplinar o es reconocido ampliamente en las asociaciones académicas a las que pertenece.

Docente Investigador

Artículo 12. El Docente Investigador (a) de la UVEG, clasificación única independientemente de la de DTC, es una categoría referida a este que además de realizar funciones docentes, ha participado en asociaciones académicas relevantes a su disciplina o como ponente en congresos en su área de conocimiento y ha llevado a cabo proyectos de investigación y extensión vinculados a las Líneas de Generación y Aplicación del Conocimiento establecidas en el Plan Institucional de Investigación de la UVEG.

Docente Investigador Asociado

Artículo 13. El Docente Investigador (a) Asociado (a) de la UVEG, clasificación única independiente del PAV, es una categoría referida a un investigador experto o una investigadora experta, miembro del SNI, de amplio reconocimiento nacional en su área de conocimiento, que realiza investigación con la UVEG dentro de sus Líneas de Generación y Aplicación del Conocimiento, así como promover el fondeo y participación en proyectos de investigación nacionales e internacionales de acuerdo a la normatividad vigente.

CAPÍTULO IV DEL INGRESO DEL PERSONAL DOCENTE

De las vacantes

Artículo 14. La Secretaría, presentará a la Rectoría la solicitud sobre la necesidad de personal académico o de cubrir una vacante de acuerdo al crecimiento de matrícula y programas académicos, según la planeación y presupuesto anual; la Rectoría autorizará la solicitud de apertura de nuevas contrataciones o de sustitución de vacantes de conformidad con las disposiciones normativas vigentes.



Procedimiento de ingreso de PAV

Artículo 15. El procedimiento de ingreso de PAV, se llevará a cabo a través de la solicitud dentro de la convocatoria correspondiente y selección de candidatos, que serán entrevistados y seleccionados por las coordinaciones correspondientes; asegurando se cumpla con el perfil establecido.

Ingreso de PAV en Educación Media Superior

Artículo 16. Para ingresar como PAV de Educación Media Superior, el docente deberá poseer el grado de Licenciatura en su área de conocimiento o afín a la asignatura que impartirá y deberá contar con al menos un año de experiencia docente.

Ingreso de PAV de Nivel Licenciatura

Artículo 17. Para ingresar como PAV de Nivel Licenciatura, el docente deberá poseer el grado de Maestría en su área de conocimiento o afín a la asignatura que impartirá y deberá contar con al menos un año de experiencia docente.



Ingreso de PAV de Investigación y Postgrado

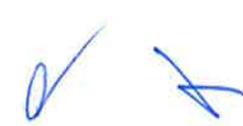
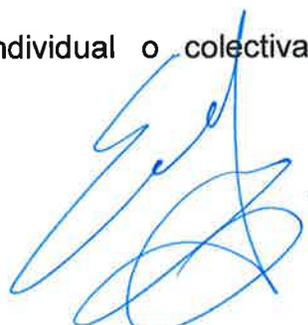
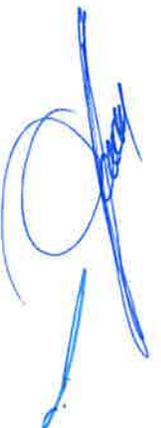
Artículo 18. Para ingresar como PAV de Investigación y Postgrado, el docente deberá poseer el grado de Doctorado en su área de conocimiento o afín a la asignatura que impartirá y deberá contar con al menos un año de experiencia docente.

Requisitos para ingresar como Docente Investigador Asociado (a)

Artículo 19. Para ingresar como Docente Investigador Asociado deberá cumplir con los siguientes requisitos:



- I. Contar con amplia experiencia en docencia y en la gestión de proyectos de investigación;
- II. Haber participado al menos en un proyecto de investigación en el que se evidencia la capacidad de generar o aplicar de manera innovadora el conocimiento de manera independiente;
- III. Haber participado en el desarrollo de proyectos de investigación o extensión en su área de conocimiento;
- IV. Haber participado de manera individual o colectiva en el diseño o actualización de material educativo;





- V. Haber realizado al menos dos publicaciones especializadas o arbitradas anualmente;
- VI. Participar activamente en asociaciones relevantes a su disciplina y como ponente en congresos en su área de conocimiento; y
- VII. Pertenecer al SNI o a un sistema equivalente en otro país.

Requisitos para Docente de tiempo completo

Artículo 20. Para poder ser elegido como Docente de Tiempo Completo, se deberán cumplir con los siguientes requisitos:



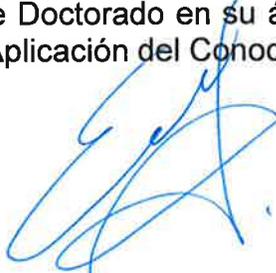
- I. Tener experiencia docente previa de cuando menos tres años en su área de conocimiento;
- II. Para los departamentos de Educación Superior y de Investigación y Postgrado que cuente preferentemente con experiencia profesional previa mayor a 3 años;
- III. Para ingresar al departamento de Educación Media Superior deberán poseer grado de Licenciatura y preferentemente grado de Maestría en el área de conocimiento del puesto disponible;
- IV. Para ingresar a los departamentos académicos de nivel licenciatura deberán poseer el grado de Maestría en el área de especialidad de su Licenciatura y de acuerdo al área de conocimiento del puesto disponible; y
- V. Para ingresar al Departamento de Investigación y Postgrado deberá poseer el grado de Maestría y Doctorado en el área de especialidad del área de conocimiento del puesto disponible.



Requisitos para Docente Investigador (a)

Artículo 21. Para ser elegible como Docente Investigador (a), se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- I. Pertenecer al SNI o a un sistema equivalente en otro país; o contar con el perfil establecido por Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología para poder participar en la siguiente convocatoria de ingreso al SNI;
- II. Contar con un grado académico de Doctorado en su área de conocimiento afín a las Líneas de Generación y Aplicación del Conocimiento de la UVEG;





- III. Contar con amplia experiencia en docencia y en formación de recursos humanos para la investigación;
- IV. Haber participado en el desarrollo de proyectos de investigación y extensión como líder o colaborador, lo que evidencia la capacidad de generar o aplicar de manera innovadora el conocimiento;
- V. Haber realizado al menos dos publicaciones especializadas o arbitradas en los últimos dos años; y
- VI. Haber participado activamente en asociaciones relevantes a su disciplina y como ponente en congresos con su área de conocimiento.

Ingreso del DTC

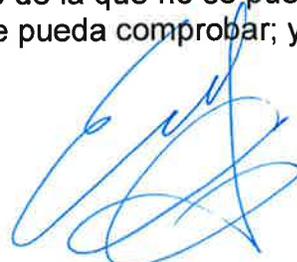
Artículo 22. Si el perfil del DTC cumple los criterios de excepción que se establecen en el presente Reglamento, la Secretaría podrá solicitar su ingreso, previa autorización de la Rectoría.



Criterios de excepción

Artículo 23. Se definen como criterios de excepción, aquellos que en conjunto pueden sustituir los requerimientos académicos de alguna de las categorías propuestas y que puedan ser evaluables contra la presentación de documentos y bajo las siguientes consideraciones:

- I. Excelente dominio comprobable por examen o evaluación al desempeño de las materias que imparte;
- II. Contar con certificaciones que sustituyan los grados académicos, cuando sea aplicable;
- III. Reconocimiento de excelencia en su medio profesional (certificaciones cuando apliquen);
- IV. Experiencia docente mínima de 5 años comprobables y conocimiento del puesto para el que aplica;
- V. Experiencia profesional mínima de 5 años en el área de su experiencia docente;
- VI. Tener Maestría o Doctorado trunco de la que no se pueda obtener titulación por causas ajenas al docente y que pueda comprobar; y





- VII. Para los docentes de inglés, deberán acreditar un mínimo de 550 puntos en el examen TOEFL o su equivalente y demostrar su experiencia docente en el área de la enseñanza del idioma inglés y la capacitación que ha recibido en esta área.

Proceso de selección para vacantes

Artículo 24. Para cubrir una vacante de tiempo completo, se llevará a cabo el proceso de selección correspondiente y los resultados serán presentados a la Rectoría por parte de la Coordinación de Recursos Humanos para su autorización, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables.

Conformación de la terna

Artículo 25. Para la conformación de la terna, se seleccionarán a los tres candidatos o candidatas que mejor cumplan los requisitos de la vacante en relación con su escolaridad, experiencia, trayectoria docente y profesional, así como su capacidad de adaptarse al modelo de educación a distancia por medios electrónicos.



CAPÍTULO V DE LA CLASIFICACIÓN DEL PERSONAL DOCENTE

SECCIÓN PRIMERA

REQUISITOS DE CLASIFICACIÓN PARA EL DOCENTE DE TIEMPO COMPLETO DE LA DIRECCIÓN DE PROGRAMAS ACADÉMICOS VIRTUALES

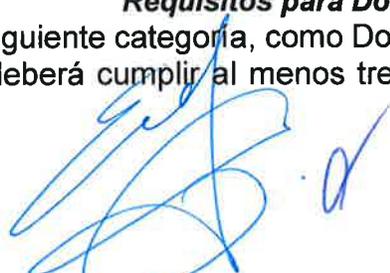
Docente principiante

Artículo 26. El Docente de Tiempo Completo que ingresa, será clasificado en la categoría de Docente Principiante y deberá permanecer en esta categoría al menos 3 años desde su ingreso, mientras se capacita y certifica en el modelo de competencias docentes para la educación a distancia por medios electrónicos, así como se consolida como autor de material educativo para los programas académicos de la Dirección.



Requisitos para Docente Instructor

Artículo 27. Para ser clasificado en la siguiente categoría, como Docente Instructor (a), el Docente de Tiempo Completo, deberá cumplir al menos tres años en esta categoría con los siguientes requisitos:





- I. Haber participado de manera individual o colectiva en el diseño o actualización de material educativo evaluado como de calidad por las autoridades académicas de la UVEG;
- II. Haber cubierto el programa de formación y actualización propuesto de acuerdo al Modelo de competencias docentes; y
- III. Mantener un desempeño académico global promedio en su permanencia en la UVEG de muy bueno a excelente de acuerdo a la escala de evaluación vigente.

Requisitos para Docente Asociado (a)

Artículo 28. Para ser clasificado en la siguiente categoría, como Docente Asociado (a), el Docente de Tiempo Completo deberá cumplir con los requisitos anteriores, haber permanecido en la UVEG al menos 6 años con un desarrollo docente constante y, además:



- I. Haber desarrollado un curso virtual para la oferta distintiva de la UVEG, al que se le otorgue la distinción de excelencia;
- II. Participar de manera individual o colegiada en el desarrollo o actualización de programas curriculares de la UVEG;
- III. Haber cubierto el programa de formación y actualización propuesto de acuerdo al Modelo de competencias docentes; y
- IV. Participar activamente en asociaciones relevantes a su disciplina.

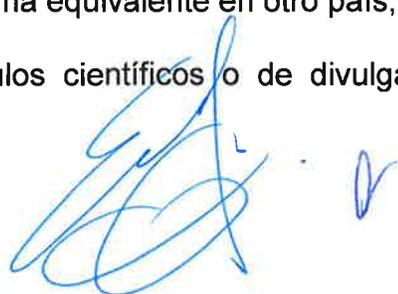


Requisitos para Docente Titular

Artículo 29. Para ser clasificado en la siguiente categoría, como Docente Titular, el Docente de Tiempo Completo deberá cumplir con los requisitos anteriores, haber permanecido en la UVEG al menos 10 años con un desarrollo docente constante y, además:



- I. Pertenecer al SNI o a un sistema equivalente en otro país;
- II. Publicar al menos dos artículos científicos o de divulgación en revistas reconocidas por año;





- III. Participar en actividades de extensión o de vinculación con la UVEG;
- IV. Haber cubierto el programa de formación y actualización propuesto de acuerdo al Modelo de competencias docentes;
- V. Participar en la organización de congresos científicos nacionales y/o internacionales;
- VI. Ser reconocido ampliamente en el medio académico por su trabajo docente y en su caso de investigación; y
- VII. Participar en la evaluación de los servicios académicos y en los Comités a los cuales sea convocado.



CAPÍTULO SEXTO DE LA PROMOCIÓN Y PERMANENCIA DEL PERSONAL DOCENTE

SECCIÓN PRIMERA DE LA PROMOCIÓN DEL PERSONAL DOCENTE

Promoción de personal académico

Artículo 30. La promoción del personal académico está supeditada al presupuesto anual asignado y a la autorización de la Rectoría mediante propuesta de la Secretaría o la Comisión; en caso de que no se cuente con presupuesto autorizado y exista una promoción se reservará dicha promoción hasta que se cuente con el presupuesto respectivo, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables para tal promoción.



Promoción al siguiente nivel académico

Artículo 31. Al obtener un grado académico, la Secretaría podrá considerar la promoción del docente al siguiente nivel académico siempre y cuando cumpla con los requisitos aplicables, exista el presupuesto asignado, su desempeño académico global sea excelente y presente la documentación requerida a la Comisión.



Procedimiento de Promoción

Artículo 32. El procedimiento de promoción se iniciará con la convocatoria que emita la Secretaría por acuerdo con la Rectoría, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestal y vacantes.





Evaluación de los candidatos

Artículo 33. La Comisión evaluará los candidatos (as) a ser promovidos (as) de acuerdo a las ternas que se le presenten y de acuerdo a la normatividad vigente.

**SECCIÓN SEGUNDA
DE LA PERMANENCIA DEL PERSONAL DOCENTE**

Funciones de permanencia

Artículo 34. Para efectos del presente Reglamento, se consideran dentro de la permanencia, las funciones que corresponda realizar a los docentes en relación a los requisitos que se establecen para cada categoría.

Requisitos para conservar categoría

Artículo 35. A efecto de conservar la categoría en la que se encuentren los docentes por diversas categorías, deberán cumplir con lo siguiente:



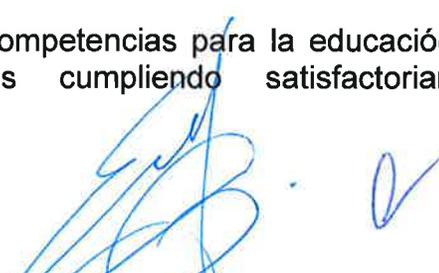
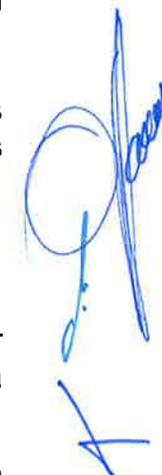
I. PAV:

- a. Certificarse en las competencias de mediación docente en educación a distancia por medios electrónicos y cumplir satisfactoriamente con la capacitación del programa de actualización docente vigente de acuerdo al Modelo de competencias docentes;
- b. Cumplir satisfactoriamente y de acuerdo a la normatividad vigente con su labor de asesoría académica a juicio de sus estudiantes, y el responsable del programa académico de la división a la que permanezca;
- c. Cumplir satisfactoriamente con el seguimiento y evaluación del estudiante a su cargo; y
- d. Obtener una evaluación al desempeño académico global de al menos muy bueno de acuerdo a la normatividad vigente y los instrumentos de evaluación correspondiente.



II. Docente de Tiempo Completo:

- a. Certificarse en las competencias para la educación a distancia por medios electrónicos cumpliendo satisfactoriamente con la





capacitación del programa de actualización docente vigente en cuanto al Modelo de competencias docentes;

- b. Cumplir satisfactoriamente y de acuerdo a la normatividad vigente con su labor de asesoría académica a juicio de sus estudiantes, el tutor o tutora, y el personal superior inmediato del área académica al que pertenezca;
- c. Cumplir satisfactoriamente con las funciones y actividades señaladas para el DTC;
- d. Cumplir con su carga académica completa de acuerdo a normatividad vigente; y
- e. Obtener una evaluación al desempeño académico global de al menos muy bueno de acuerdo a la normatividad vigente, y los instrumentos de evaluación correspondiente.



Evaluación de desempeño del PAV

Artículo 36. Para definir la recontractación del PAV en la UVEG, el personal superior inmediato realizará la evaluación de su desempeño académico de acuerdo a las actividades académicas que integran las funciones básicas del docente, así como los resultados del sistema de evaluación del desempeño y a las necesidades de docentes que demande la matrícula.

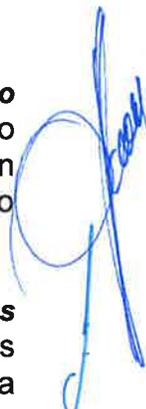
Permanencia del personal académico

Artículo 37. Para definir la permanencia del personal académico en la UVEG, el superior inmediato realizará la evaluación anual de su desempeño académico de acuerdo a las actividades que integran las funciones básicas del docente, así como los resultados del sistema de evaluación del desempeño como elemento complementario, de acuerdo a la normatividad vigente.



Evaluación anual al desempeño

Artículo 38. La evaluación anual del desempeño académico tiene como propósito revalorar la carrera académica y reconocer a quienes procuran su actualización constante y superación con el incremento de su escolaridad y el desempeño sobresaliente de sus actividades al servicio de la UVEG.



Resultados de las evaluaciones

Artículo 39. Los resultados de las evaluaciones constarán en los expedientes electrónicos respectivos y determinarán la permanencia de los docentes. La





Dirección de Formación y Desarrollo Docente, será la responsable de mantener los expedientes actualizados.

CAPÍTULO SÉPTIMO DE LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE PROMOCIÓN Y PERMANENCIA DE LA UVEG

Objeto de la Comisión

Artículo 40. La Comisión tendrá por objeto evaluar, dictaminar y poner a consideración de la Rectoría los asuntos relacionados a la promoción y la permanencia del personal docente de la UVEG y sesionará al menos una vez año.



Integración de la Comisión

Artículo 41. La Comisión se integrará por:

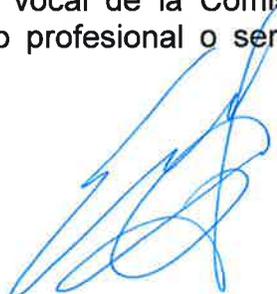
- I. La Secretaría quien la presidirá;
- II. Una Secretaría Técnica nombrada por la Secretaría quien fungirá en este cargo por periodos de dos años, pudiendo ser nombrada de nuevo por el mismo plazo;
- III. Titular de la Dirección;
- IV. Titular de la Dirección de Formación y Desarrollo Docente;
- V. Titular de la Coordinación de Recursos Humanos y la coordinación correspondiente al nivel de análisis de la promoción; y
- VI. Dos vocales, quienes serán los Docentes de Tiempo Completo de mayor antigüedad, preferentemente de clasificación como Docente Titular, de diferentes departamentos académicos.



El cargo como miembro de la Comisión será honorífico, personal e intransferible. Todos tendrán derecho a voz y voto, exceptuando la Secretaría Técnica; en caso de empate la Presidencia tendrá voto de calidad.

Requisitos para participar como Vocal de la Comisión

Artículo 42. Para participar como vocal de la Comisión se requiere gozar de reconocido prestigio académico y/o profesional o ser reconocido dentro de los mejores docentes de la UVEG.





Actividades de la Comisión

Artículo 43. La Comisión llevará a cabo sus actividades en virtud de lo siguiente:

- I. La Comisión sesionará para dictaminar sobre las solicitudes de promoción presentada por la Dirección y turnará a la Secretaría las propuestas para su validación;
- II. Las sesiones se realizarán cuando así se requiera, previa convocatoria que expida la presidencia;
- III. En las convocatorias se señalará el lugar, hora y fecha de la sesión y se adjuntará el orden del día, la cual podrá sesionar en forma presencial o mediante medios electrónicos;
- IV. La Comisión podrá sesionar válidamente con la asistencia de la mayoría de de los miembros presentes con el fin de que las resoluciones se adopten de manera válida; y
- V. En caso de que algún miembro de la comisión renuncie a la UVEG o se vea impedido o impedida de seguir con su cargo, la Secretaría invitará a quien reúna los requisitos señalados.



Acta de acuerdos de las sesiones

Artículo 44. La Secretaría Técnica levantará la minuta de los temas tratados en cada sesión y el acta de acuerdos tomados en ella. El acta será firmada por los y las asistentes a la sesión, o bien autorizada por medios electrónicos si fuera el caso.

Propuestas de promoción

Artículo 45. La Comisión, a través de la Presidencia, presentará las propuestas de promoción a la Rectoría para su validación y ratificará en la clasificación vigente al personal académico.



Información de los resultados

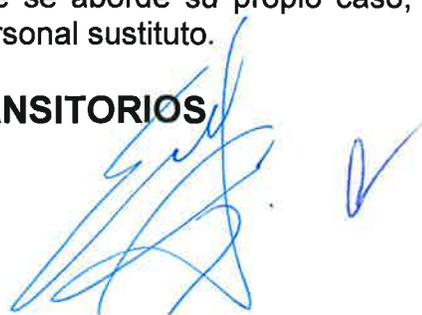
Artículo 46. La Comisión informará al personal docente evaluado una vez que cuente con los resultados definitivos.



Excusa para formar parte de la Comisión

Artículo 47. El personal docente que forme parte de la Comisión deberá excusarse de participar en la sesión en la que se aborde su propio caso; en este caso la Secretaría designará e invitara al personal sustituto.

TRANSITORIOS





Artículo Primero: El presente Reglamento, entrará en vigencia una vez aprobado por el Consejo Directivo de la Universidad Virtual del Estado de Guanajuato.

Artículo Segundo: Las disposiciones establecidas en el presente reglamento surten sus efectos en tanto no contravengan alguna otra disposición normativa. La clasificación señalada dentro del mismo se establece para efectos académicos.

Artículo Tercero: Se derogan las disposiciones Reforma al Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico de la Universidad Virtual del Estado de Guanajuato, aprobado en la Segunda Sesión Ordinaria celebrada el 26 de septiembre de 2013 y el Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico de la Universidad Virtual del Estado de Guanajuato, aprobado en iguales términos dentro de la Décima Sesión Ordinaria, celebrada el 28 de abril de 2010.



Dado en la ciudad de Purísima del Rincón del estado de Guanajuato por el H. Consejo Directivo de la Universidad Virtual del Estado de Guanajuato, mediante acuerdo número LI-27-05-21-06, emanado de la Segunda Sesión Ordinaria, realizada el día 27 de mayo del 2021.

